

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

**ESTADO No. PARC-058-13**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00a.m, de hoy 11 de octubre de 2013.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGA-08471	MIGUEL ÁNGEL MEDINA HERNÁNDEZ	81-84	09/10/20 13	PARC- 300-13	<p>1. Poner en conocimiento al beneficiario del contrato de concesión JGA-08471, que su título se encuentra incurso bajo causal de caducidad por el no pago de \$ 4.385.383 pesos correspondientes al canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 14/05/2013 y el 13/05/2014, y el valor de \$ 4.561.820 correspondiente al canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 14/05/2013 y el 13/05/2014 por lo tanto se le concede el término de quince (15) días para que subsane la falta. 2. Informar causal de caducidad del contrato de concesión JGA-08471, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 08 de agosto de 2012, por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días para que subsane la falta que se le acusa. 3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido. 4. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo y en firme en la autoridad</p>

							<p>ambiental haya otorgado la Licencia ambiental o en defecto constancia de su trámite. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido. <b>5.</b> Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 9 de la Resolución 180801 de 2011, para que dentro del término de quince (15) días realice el pago de \$ 895.804 correspondiente a la inspección de visita de campo. <b>6.</b> Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual de 2010, FBM semestral y anual de 2011 y 2012, Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido. <b>7</b> Aprobar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración. <b>8</b> Informar al titular minero que tiene un saldo a favor de \$ 36 pesos. <b>9</b> Recordar al beneficiario del contrato de concesión JGA-08471, que hasta no contar con el PTO aprobado y Licencia Ambiental, no podrá adelantar ninguna actividad de construcción y montaje y explotación.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHA-15381	ROOSEVELT PARRA	68-71	09/10/13	PARC-301-13	<p><b>1.</b> Informar causal de caducidad del contrato de concesión IHA-15381 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 por el no pago oportuno y completo de la suma de \$ 1.094.363 correspondiente al canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa. <b>2.</b> Informar causal de caducidad del título minero de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía la cual se encuentra vencida desde 09/10/2010. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de este pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa. <b>3.</b> Requerir bajo apremio de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para</p>



						<p>que allegue el Programa de Trabajos y Obras. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días para que rectifique o subsane lo requerido. <b>4.</b> Requerir bajo apremio de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo y en firme en que la autoridad ambiental haya otorgado la Licencia Ambiental, o en su defecto constancia de su trámite. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días para que rectifique o subsane lo requerido. <b>5.</b> Requerir bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en los artículo 6 y 9 de la Resolución 180801 de 2011, para que dentro del término de quince (15) días realice el pago de \$ 581.247) más los intereses que se causen hasta que se haga efectivo el pago. <b>6.</b> Requerir bajo apremio de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual de 2010, 2011 y 2012. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días para que rectifique o subsane lo requerido. <b>7.</b> Aprobar el pago del canon superficiario de la primera y única anualidad de la etapa de exploración. <b>8.</b> Recordar al titular minero que hasta no contar con el PTO aprobado y Licencia Ambiental, no podrá adelantar ninguna actividad de construcción y montaje y explotación.</p>	
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	HI8-08091	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	151-154	09/10/2013	PARC-302-13	<p>1.. Informar al beneficiario del contrato HI8-08091, que su título se encuentra incurso bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de \$ 4.361.996 correspondiente al canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. <b>2.</b> Aprobar el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. <b>3.</b> Aprobar la póliza de cumplimiento con una vigencia hasta el 30/10/2013. <b>4.</b> Requerir de manera simple para que allegue la información complementaria del PTO. Por lo tanto se le</p>



							<p>concede el término de treinta (30) a partir de la notificación de este acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido.</p> <p>5. Requerir de manera simple para que allegue el acto administrativo y en firme en que la autoridad ambiental haya otorgado la Licencia Ambiental, en su defecto constancia de su trámite. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) a partir de la notificación de este acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido.</p> <p>6. Requerir Bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FBM I Semestre de 2013. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) a partir de la notificación de este acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	JB5-09431X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S.	135-140	09/10/2013	PARC-303-13	<p>1. Poner en conocimiento en conocimiento del beneficiario del contrato de concesión JB5-09431X que su título se encuentra incurso bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de \$ 35.688.806,67, más los intereses que se causen hasta que se haga efectivo el pago, correspondiente al canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días a partir de este pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. 2. Fijar el valor del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 04/03/2013 hasta el 03/03/2014. 3. Poner en conocimiento del beneficiario del contrato de concesión JB5-09431X que su título se encuentra incurso bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de \$ 39.280.350, más los intereses que se causen hasta que se haga efectivo el pago, correspondiente al canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días a partir de este pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa de conformidad con el artículo</p>



						<p>288 de la ley 685 de 2001. <b>4.</b> Declarar subsanada la causal de caducidad informada mediante numeral 6 del Auto gtrc-0261-11 del 05 de septiembre de 2011. <b>5.</b> Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar los FBM Semestral y Anual de 2011, 2012 y FBM I Semestre de 2013. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de este pronunciamiento para que rectifique o subsane lo requerido de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. <b>6.</b> Recordar que el área del contrato de concesión JB5-09431X, se encuentre en superposición total con la Reserva del Pacífico. <b>7.</b> Requerir en los términos de la ley 1437 de 2011, que en el término de un (1) mes los beneficiarios del contrato de concesión JB5-09431X, aporten los documentos o informes requeridos para resolver la solicitud. Vencidos los términos establecidos en este artículo, y si los beneficiarios no satisfacen el requerimiento, se entenderá que han desistido de su solicitud y se decretará su desistimiento.</p>	
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	HDK-091	FRANK EDIER GARCÍA LÓPEZ	233 - 235	10/10/2013	PARC-304-13	<p><b>1. Requerir</b> al titular del contrato de concesión minera HDK-091, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas - la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2007 y el formato básico minero semestral y anual de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-Cali-171-13 del 08 de abril de 2013, en su numeral 4.1. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem. <b>2. Requerir</b> al titular del contrato de concesión minera HDK-091, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas - el complemento al PTO requerido mediante auto No. GTRC-0265-09 del 18 de mayo de 2009. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-Cali-171-13 del 08 de abril de 2013, en su numeral 4.3. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de</p>



							<p>conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. <b>3. Requerir</b> al titular del contrato de concesión minera HDK-091 bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental No. 300018212 expedida por la compañía de seguros CONDOR S.A, se encuentra vencida desde el 30 de octubre de 2010. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto técnico PAR-Cali-171-13 del 08 de abril de 2013, en su numeral 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <i>Ibidem</i>. <b>4. Requerir</b> bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. HDK-091 – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue el pago de la suma de tres millones ciento setenta y tres mil setecientos veintinueve (\$ 3.173.729) pesos m/cte. por concepto del pago del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-Cali-171-13 del 08 de abril de 2013, en su numeral 4.7. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <i>Ibidem</i>. <b>5. Aprobar</b> el pago del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Tal y como lo recomienda el concepto técnico PAR-Cali-171-13 del 08 de abril de 2013, en su numeral 4.6.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	IK2-08511	RIOPAILA CASTILLA S.A.	132-134	10/10/2013	PARC-305-13	<p>1. Aprobar el pago del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del contrato de la referencia, comprendido entre el 07/10/2011 hasta 06/10/2012 conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las</p>



						<p>conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-496-13 del 26 de agosto de 2013. 2. Aprobar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje del contrato de la referencia, comprendido entre el 07/10/2012 hasta 06/10/2013 conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-496-13 del 26 de agosto de 2013. 3. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo al área del título minero No. IK2-08511, el cual fue requerido mediante Resolución No. PARC-003-13 del 05 de febrero de 2013, notificada por Estado No. PARC-001-13 del 06 de febrero de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-496-13 del 26 de agosto de 2013. 4. Requerir a la Sociedad Riopaila Castilla S.A., beneficiaria del título de la referencia, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 03 DL004527 con relación al valor asegurado, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-496-13 del 26 de agosto de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 5. Requerir a la Sociedad Riopaila Castilla S.A., beneficiaria del título de la referencia, para que allegue la información relacionada con el complemento del Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 4.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-496-13 del 26 de agosto de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 6. Requerir a la Sociedad Riopaila Castilla S.A., bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago completo del canon superficiario correspondiente a la primera y única</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>anualidad de la etapa de exploración por valor de veintisiete mil ochocientos ochenta y dos pesos (\$27.882) m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ; conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-496-13 del 26 de agosto de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 7. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a LA SOCIEDAD RIOPAILA CASTILLA S.A., beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 4.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-496-13 del 26 de agosto de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 8. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a LA SOCIEDAD RIOPAILA CASTILLA S.A., beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral y Anual con sus anexos correspondientes de los años 2011 y 2012, Anual de 2010 y Semestral del 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-496-13 del 26 de agosto de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor,</p>
--	--	--	--	--	--	--



							de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 9. Recordar a los beneficiarios del título minero que no pueden adelantar trabajos de construcción y montaje y explotación hasta tanto cuenten con Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad minera.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	GBL-152	LUZ ANGELICA SANCHEZ TIRADO	359-360	10/10/2013	PARC-306-13	<p>1. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 4 del Auto GTRC-0245-11 del 25 de agosto de 2011, relacionado con la no reposición de la garantía, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. 2. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 5 del Auto GTRC-0245-11 del 25 de agosto de 2011, relacionado con la presentación de la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR- CALI-493-13 del 23 de agosto de 2013. 3. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 6 del Auto GTRC-0245-11 del 25 de agosto de 2011, relacionado con la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. 4. Requerir a la señora LUZ ANGELICA SANCHEZ TIRADO bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "...La no reposición de la garantía que las respalda", por la no reposición de la garantía la cual se encuentra vencida desde el 10 de noviembre de 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR- CALI-493-13 del 23 de agosto de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 5. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la señora LUZ ANGELICA SANCHEZ TIRADO beneficiaria</p>



							del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral y Anual de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, I Semestre del 2013 y Anual del 2007, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR- CALI-493-13 del 23 de agosto de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 6. Recordar a la beneficiaria del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la autoridad minera. 7. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de decidir el trámite correspondiente.
8	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17015	JOSE SANTIAGO GUALMATAN CARATAR, JOSE FLAVIO GUALMATAN QUENORAN, PEDRO ANTONIO GUALMATAN QUENORAN Y BRAULIO ABEL CHAZATAR BASTIDAS	333-335	10/10/2013	PARC-307-13	1. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 4o del Auto GTRC-210-11 del 02 de agosto de 2011, relacionado con la no presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2007, 2009 y Semestral y Anual de 2010, conforme lo dispuesto en los numerales 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-589-13 del 09 de octubre de 2013. 2. En consecuencia del numeral anterior, aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 y Semestral del 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-589-13 del 09 de octubre de 2013. 3. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de cancelación del numeral 5° del Auto GTRC-210-11 del 02 de agosto de 2011, relacionado con el no pago de las regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2010 y I Trimestre de 2011, conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. PAR-Cali-589-13 del 09 de octubre de 2013. 4. En consecuencia del numeral anterior, aprobar la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV Trimestre del año 2007, I, II, III y IV



							<p>Trimestre del 2008, II y III Trimestre del 2009, I, II y III Trimestre del 2010 y II y IV Trimestre del 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-589-13 del 09 de octubre de 2013. 5. Requerir a los beneficiarios de la Licencia de la referencia la declaración de producción y liquidación de regalías del I y IV Trimestre del 2009, IV Trimestre del 2010, I, II, III y IV Trimestre de 2011 y I y III del 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-589-13 del 09 de octubre de 2013. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 6. Requerir a los beneficiarios de la Licencia de la referencia, la presentación del Formato Básico Minero Anual del 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-589-13 del 09 de octubre de 2013. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 7. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1987, a los beneficiarios del título de la referencia, para que alleguen el Formato Básico Minero Semestral del 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-589-13 del 09 de octubre de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 8. Requerir bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código.", por el no pago oportuno de las regalías del I, II, III Trimestre de 2013, más</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ; conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-589-13 del 09 de octubre de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 9. Informar a los beneficiarios del título minero que cuentan con un saldo a favor por valor de doce mil quinientos setenta y tres pesos m/cte (\$12.573), por concepto de liquidación de regalías, conforme lo dispuesto en el numeral 4.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-589-13 del 09 de octubre de 2013.
--	--	--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 11 de octubre de 2013, siendo las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



**NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ**  
 Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM

